PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES, QUE ADEMAS DE LAS GENERALES, HA DE REGIR EN LA EJECUCION DEL APROVECHAMIENTO DE PIÑAS DE PINO PIÑONERO EN MONTES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Campañas 2018/19, 2019/20, 2020/21 y 2021/22

---

1. DE LOS PRODUCTOS.-

1.1. Los aprovechamientos que se regulan en el presente Pliego se encuentran incluidos en el Programa Anual de Aprovechamientos de cada uno de los montes para el año 2018, programa aprobado por el Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.

1.2. Es objeto del presente Pliego la ejecución del aprovechamiento de piñas de pino piñonero *(Pinus pinea)* en los siguientes montes distribuidos en los lotes que se relacionan:

Término Municipal: Barbate
Denominación del lote: BARBATE

Lote nº	Monte (Código JA)	Cantidad estimada (kg./año)	Superf de aprov. (has)	Canon (€) (4 años) (10 % IVA NO Incluido)
1	**Dunas de Barbate (CA-10006-JA)**	**100000**	**1315**	**24000**

Término Municipal: Grazalema
Denominación del lote: SIERRA DE GRAZALEMA

Lote nº	Monte (Código JA)	Cantidad estimada (kg./año)	Superf de aprov. (has)	Canon (€) (4 años) (10 % IVA NO Incluido)
2	Grupo del Endrinal (CA-11010-JA)	2000	50,9	480
	Grupo de Monte Prieto (CA-11013-JA)	2000	28,33	480
	Grupo del Pinar	5000	53,10	1200
	TOTAL LOTE 2	**9000**	**132,33**	**2160**

Término Municipal: Jerez de la Frontera
Denominación del lote: JEREZ DE LA FRONTERA

Lote nº	Monte (Código JA)	Cantidad estimada (kg./año)	Superf de aprov. (has)	Canon (€) (4 años) (10 % IVA NO Incluido)
3	**La Suara (CA-10516-JA)**	**5000**	**214**	**1200**

Término Municipal: Puerto Real
Denominación del lote: PUERTO REAL

Lote nº	Monte (Código JA)	Cantidad estimada (kg./año)	Superf de aprov. (has)	Canon (€) (4 años) (10 % IVA NO Incluido)
4	Fuente de la Zarza (CA-10084-JA)	5000	102	1200
	Dehesa de Yeguas	15000	119	3600
	TOTAL LOTE 4	**20000**	**221**	**4800**

Término Municipal: Tarifa
Denominación del lote: TARIFA

Lote nº	Monte (Código JA)	Cantidad estimada (kg./año)	Superf de aprov. (has)	Canon (€) (4 años) (10 % IVA NO Incluido)
5	Dunas de Tarifa (CA-10516-JA)	20000	498	4800

1.3. En las tablas anteriores se detallan las cantidades de piña estimadas para cada monte o lote así como el canon mínimo de licitación para el conjunto de los 4 años de vigencia de las correspondientes autorizaciones demaniales.

1.4. La enajenación del aprovechamiento se efectúa a riesgo y ventura, por lo que la persona autorizada está obligada a adquirir la totalidad de la piña, sea cual fuere la diferencia resultante, en más o menos, con respecto a la cosecha estimada.

1.5. Las piñas serán entregadas en el árbol, es decir, los gastos de recolección correrán a cargo de la persona autorizada.

2. TASACIÓN, PRECIO DE ADJUDICACION Y PAGO DEL APROVECHAMIENTO.-

2.1. Para todos los lotes, se establece un precio de tasación unitaria de 0,06 euros/kg de piña (sin incluir un 10 % en concepto de I.V.A.).

2.2. Las ofertas al alza que se formulen versarán **sobre el precio de tasación global sin IVA para el conjunto de los 4 años**, precios indicados en la última columna de cada una de las tablas anteriores

2.3. Estos precios se atienen a lo que en su artículo 215.2 dice el Reglamento de Montes, así como lo establecido en el artículo 147 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Junta de Andalucía.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.-

3.1. La época en que se realizará el aprovechamiento se corresponde con las campañas de piña **2018/19, 2019/20, 2020/21 y 2021/22**.

3.2. El aprovechamiento se adjudica por **4 años forestales, iniciándose el 1 de noviembre de 2018 y finalizándose el 15 de Abril de 2022**, de acuerdo con lo establecido por la *Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 10 de noviembre de 2.000* (modificada por la *Orden de 16 de octubre de 2.001* y por la Orden de 24 de octubre de 2013), que regulan la recogida de piñas de pino piñonero en terrenos forestales de Andalucía y sin perjuicio de lo que esta última establece en su apartado 2.

4. NORMATIVA RELACIONADA.-

4.1. En la ejecución del aprovechamiento será de aplicación el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24-04-1975; BOE de 21-08-75).

4.2. Para lo no especificado en el Pliego mencionado en 4.1, será de aplicación lo contemplado por el presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

4.3. El presente aprovechamiento está sujeto además a lo que establece la Orden de 10 de noviembre de 2000, (modificada por la Orden de 16 de octubre de 2.001 y por la Orden de 24 de octubre de 2013), por la que se regula el aprovechamiento de piña de pino piñonero *(Pinus pinea)* en terrenos forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.4. En lo no recogido en las condiciones siguientes, se regirá por lo establecido en la Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento y demás normativa de aplicación en la materia.

4.5. En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/99 de Prevención de Incendios Forestales de Andalucía y su Reglamento.

5. DE LA EJECUCION DEL APROVECHAMIENTO

5.1. Los agentes de medio ambiente encargados de cada lote designarán los lugares en los que será posible realizar el acopio de la piña recolectada en cada uno de los montes incluidos en cada lote. La piña **procedente exclusivamente de ese monte** deberá ir acumulándose en estos lugares hasta tanto se produzca la salida de la misma (artº 6.2 de la Orden de 10 de noviembre de 2000).

5.2. En este lugar de acopio no se admitirá piña procedente de terrenos no forestales, en referencia principalmente a los terrenos urbanos, urbanizables y similares.

5.3. Será requisito necesario para la salida de la piña del monte, la comunicación previa a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del territorio (por correo ordinario o preferentemente por correo electrónico y con al menos 3 días de antelación). Esta comunicación deberá hacerse conforme al modelo incluido como ANEXO 4 de la Orden de referencia y en horario de 10,00 de la mañana a 20,00 de la tarde, de lunes a viernes no festivos. La dirección de correo electrónico es la siguiente:

Correo electrónico: **antonio.hernandez.barea@juntadeandalucia.es**

5.4. En el caso de que no se haya realizado en el monte la pesada de la piña que se pretende extraer del monte, en la comunicación anterior se reflejará la cantidad de piña que sale de forma aproximada (en kilogramos). En ese caso, en esa comunicación, será imprescindible indicar el lugar de destino de la piña.

5.5. En lo que se refiere a las cantidades de piña que vayan a salir del monte (pesos mínimos, sacas parciales, etc), se estará además a lo dispuesto en el segundo párrafo del citado artº 6.3 de la Orden.

5.6. La utilización de maquinaria pesada para la recolección de piña requerirá la conformidad previa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, atendiéndose en todo momento a las directrices formuladas por la Dirección Técnica y la Coordinación Preventiva del aprovechamiento.

5.7. Una vez pesada la piña recogida (ya sea en el lugar de acopio o en el lugar indicado en la comunicación anterior - Condiciones 5.3 y 5.4), **deberá elaborarse por parte de la persona autorizada el comprobante del resultado de la pesada y salida del monte** tal y como se indica en el artículo 6.4 de la Orden y haciendo uso del ANEXO V de la misma. Ese comprobante o una copia del mismo, deberá entregarse al transportista y obrar en su poder mientras dure el traslado.

5.8. La persona autorizada **deberá disponer en el lugar de acopio designado para cada monte, de un Libro de Registro de entradas y salidas de personas** designadas por el titular del aprovechamiento para la recolección de piñas. Este podrá autorizar, durante el período concedido, a cuantas personas estime convenientes para la recogida (artículos 5 y 6.1 y ANEXO III de la Orden).

5.9. El inicio del aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se firme el **Acta de Entrega**, a expedir por la Delegación Territorial de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz, la cual estará condicionada al abono de los pagos correspondientes por parte del adjudicatario. De no haber otros inconvenientes y en el caso de aprovechamientos plurianuales, el Acta de Entrega **se firmará anualmente** tras comprobarse la realización de los pagos descritos anteriormente.

5.10. A partir de la firma del Acta de Entrega, el la persona autorizada será responsable de los productos e instalaciones entregadas, de tal forma que no podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo tales productos se deprecian o se pierden por causa de cualquier índole.

5.11. De forma previa a la firma del **Acta de Reconocimiento** a la que se refieren los dos apartados siguientes, la persona autorizada deberá entregar a la Dirección del Aprovechamiento una **Memoria Final** que contenga los siguientes datos:

- Cantidad del recurso aprovechado en el total del Plazo de Ejecución (en kgs de piñas).

- Incidencias reseñables en la realización del aprovechamiento, ya sean en lo que concierne a los aspectos técnicos del mismo, como a otros relacionados con la prevención de riesgos laborales, las circunstancias del tiempo atmosférico o la intrusión de elementos ajenos a la persona autorizada en el aprovechamiento del recurso.

- Información cartográfica en la que se indiquen las zonas aprovechadas y las zonas acotadas al aprovechamiento. En el caso de que la zona aprovechada coincida con la

totalidad del monte adjudicado se hará constar esto en un apartado anexo a la Memoria Final.

- En caso de aprovechamientos plurianuales, se redactarán Actas de Reconocimiento y Memorias Anuales. El último año, la Memoria Anual, podrá ser sustituida por una Memoria Final en el que aparte de figurar los datos correspondientes al último año ejecutado, se complemente con el resumen del total del Plazo de Ejecución para cada uno de los tres apartados anteriores.

5.12. Finalizado el aprovechamiento de cada año, por personal técnico de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz, se procederá a realizar el **Acta de Reconocimiento Anual** del mismo. En esta se consignarán cuantos pormenores sean necesarios y se expresará cualquier infracción que se observe, evaluándose, en caso de ser necesario, las compensaciones económicas a resarcir.

5.13. Finalizado el Plazo de Ejecución (para el total de los años que incluye el aprovechamiento), de la misma forma se redactará el **Acta de Reconocimiento Final**, que contendrá los datos del último año y un resumen de las circunstancias citadas con en el apartado anterior pero el total del Plazo de Ejecución.

6. DIRECCION TECNICA.-

6.1. La Dirección Técnica del aprovechamiento será llevada por el personal técnico de la Consejería de Medio Ambiente y los Agentes de Medio Ambiente, los cuales darán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente y del presente Pliego de Condiciones y a las que se someterá el rematante.

6.2. El rematante seguirá en todo momento las instrucciones de los Agentes de Medio Ambiente responsables del monte, a los que comunicará la fecha de comienzo y la duración prevista de los trabajos y que supervisarán la entrada y salida de la piña en los lugares de acopio, la pesada del producto recogido, así como la salida de la piña del monte.

6.3. En caso de ser requerido por la Dirección Técnica del aprovechamiento, a efectos de seguimiento de plagas y enfermedades, el rematante deberá facilitar las labores para el conteo de piñas enfermas o atacadas y no podrá oponerse al acotado parcial del aprovechamiento en zonas concretas que se vean o pudieran verse afectadas.

6.4. Por razones técnicas, científicas o de otra índole, la Dirección Técnica del aprovechamiento podrá reservar pequeñas parcelas para su recogida por parte de la Consejería de Medio Ambiente. En ese caso, la persona autorizada deberá colocar, previamente al inicio del periodo hábil de recogida, carteles en los límites de las parcelas escogidas, en los que queda claro que está prohibido recoger la piña.

7. **OBLIGACIONES DE LA PERSONA AUTORIZADA.-**

7.1. La persona autorizada deberá vigilar y evitar en la medida de lo posible la recogida de piñas por personas ajenas a la empresa, comunicando a los agentes de medio ambiente cuantos incidentes se produzcan relacionados con este tema.

7.2. Será responsable del estado final en que quede el monte, siendo, en especial de su competencia, la reposición de alambradas rotas y la limpieza del pinar. No deberán quedar residuos en el monte que hayan sido originados por el desarrollo de los trabajos de los recolectores.

7.3. Toda obra auxiliar que pueda necesitarse para llevar a cabo el aprovechamiento, deberá ser solicitada expresamente, especialmente si implica movimientos de tierra, desbroces, eliminación de vegetación o apertura de accesos a la zona de actuación.

Cádiz, 25 de mayo de 2018
EL DIRECTOR DEL APROVECHAMIENTO

EL ADJUDICATARIO

Fdo.:

Fdo.: Antonio Hernández Barea

ANEXO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL:

1. Se exigirá el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral; concretamente de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgo Laborales, la ley 54/2003 de la reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, así como el Real Decreto 171/2004 en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.

2. Antes del inicio de la actividad, la persona autorizada deberá presentar el documento de Evaluación de Riesgos del Aprovechamiento y el correspondiente Dossier Preventivo, firmado y sellado, ante la Coordinación de Actividades Empresariales.

3. Asimismo se responsabilizará de la formación adecuada de los trabajadores en materia de seguridad y salud y de que cuenten con los equipos de protección individual que se deriven de la evaluación de riesgos.

4. La persona autorizada tendrá a disposición, tanto de la Dirección Técnica del Aprovechamiento, como de los Agentes de Medio Ambiente y la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales, la siguiente documentación:

    a. Acreditación vigente del Servicio de Prevención de la empresa (propio, ajeno o mancomunado)

    b. Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa.

    c. Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados de sus trabajadores (mensualmente), incluyendo a encargados, técnico de aprovechamiento forestal, recurso preventivo, etc

    d. Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.

    e. Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.

    f. Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE[1], para evitar los riegos del puesto de trabajo (especificando nombre, clase de equipo y fecha de entrega).

    g. Nombramiento del Recurso Preventivo establecido en el centro de trabajo.

    h. Maquinaria que pueda circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil obligatorio a terceros, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación).

1

i. Maquinaria que no puede circular por carretera, transportada en góndola, no matriculada: Seguro general del parque de maquinaria de la empresa, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación) y permiso especial de transporte de maquinaria pesada por carretera.

j. Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.